



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 17 de febrero de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha diecisiete de febrero de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 133-2022-R.- CALLAO, 17 DE FEBRERO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 019-2022-D-FIARN (Expediente N° 01097526) recibido el 17 de enero de 2022, por el cual la Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales solicita la renovación de contratos de dos servidoras administrativas bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 8°, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución N° 609-2021-R del 29 de octubre de 2021, en el numeral 1 resuelve renovar, con eficacia anticipada, los contratos de, entre otras, las servidoras administrativas GARCÍA GÓMEZ FIORELLA ISABEL y TUANAMA RAMÍREZ, MARÍA JOSEFA asignadas a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de esta Casa Superior de Estudios, en los grupos ocupacionales que se detallan, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021;

Que, mediante el documento del visto, la Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales solicita “*renovar el contrato y seguir contando con los servicios durante el año 2022 del personal contratado bajo el Régimen Laboral del D. Leg. N°276, de nuestra facultad: Sra. FIORELLA ISABEL GARCÍA GÓMEZ y Sra. MARÍA JOSEFA TUANAMA RAMÍREZ*”;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, mediante el Proveído N° 037-2022-ORH-UNAC del 18 de enero de 2022, remite el Informe N° 015-2022-URBS-RRHH/UNAC del 14 de enero de 2022, por el cual informa, respecto a la renovación de contratos de las servidoras administrativas FIORELLA ISABEL GARCÍA GÓMEZ y MARÍA JOSEFA TUANAMA RAMÍREZ, que “*Las plazas cuentan con registro N° 000616 y 000554 respectivamente en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos – AIRHSP*”;

Que, al respecto, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante Oficio N° 096-2022-OPP del 20 de enero de 2022, informa que “*Teniendo en cuenta lo señalado por la Oficina de*





“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Recursos Humanos, que ambas plazas cuentan con el correspondiente Registro en el AIRHSP, por tanto, cuentan con presupuesto para su renovación de contrato”;

Que, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 107-2022-OAJ recibido el 31 de enero de 2022, en relación a la renovación de contratos de las servidoras administrativas FIORELLA ISABEL GARCÍA GÓMEZ y MARÍA JOSEFA TUANAMA RAMÍREZ, evaluados los actuados, considerando lo establecido en los Arts. 2° y 15° del D. L. N° 276; los Arts. 3° y 39° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa – D.S. N° 005-90-PCM; el Art. 1 de la Ley N° 2401 y la Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115; informa que “*estando a lo solicitado por la Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Planificación y Presupuesto en relación a la existencia de plaza presupuestada, y a las normas invocadas*”; por lo que es de opinión que es “*PROCEDENTE la renovación del contrato de las servidoras administrativas FIORELLA ISABEL GARCÍA GÓMEZ y MARÍA JOSEFA TUANAMA RAMÍREZ bajo el Régimen Laboral del D. Leg. N°276*”;

Que, mediante Oficio N° 281-2022-R/UNAC de fecha 11 de febrero de 2022, dirigido al Secretario General, la señora Rectora de la Universidad Nacional del Callao, solicita “*se sirva expedir Resolución Rectoral para Renovación de Contrato de Personal de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales: Sras. FIORELLA ISABEL GARCÍA GÓMEZ y MARÍA JOSEFA TUANAMA RAMÍREZ*”;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 019-2022-D-FIARN recibido el 17 de enero de 2022; al Informe N° 015-2022-URBS-RRHH/UNAC y Proveído N° 037-2022-ORH-UNAC de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 14 y 18 de enero de 2022; al Oficio N° 096-2022-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto del 20 de enero de 2022; al Informe Legal N° 107-2022-OAJ recibido el 31 de enero de 2022; al Oficio N° 281-2022-R/UNAC recibido el 14 de febrero de 2022; a lo dispuesto mediante el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º RENOVAR**, con eficacia anticipada, los contratos de dos (02) servidoras administrativas conforme a la solicitado por la Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, para que presten servicios en la citada Facultad de esta Casa Superior de Estudios, en los grupos ocupacionales que se detalla, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, según el siguiente detalle:

Nº	CÓDIGO	APELLIDOS Y NOMBRES	FACULTAD/ DEPENDENCIA	NIVEL
01	905080	GARCÍA GÓMEZ FIORELLA ISABEL	FIARN	STA
02	003141	TUANAMA RAMÍREZ, MARÍA JOSEFA	FIARN	STA



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

- 2º DISPONER** que los jefes inmediatos superiores de cada servidora administrativa antes indicadas realicen las evaluaciones semestrales correspondientes a su desempeño y remitan la información respectiva a la Oficina de Recursos Humanos a efectos de valorar la renovación de sus contratos o dar por concluidas sus funciones; asimismo, que ésta Oficina elabore los contratos de personal correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución, precisándose que es causal de rescisión de los mismos, entre otras, si las servidoras desaprueban la evaluación semestral, o si vía concurso público, éstas plazas son ocupadas por otros concursantes.
- 3º DISPONER**, que el egreso que ocasione la presente Resolución afectará al Grupo Genérico 1 “Personal y Obligaciones Sociales” del Ejercicio Fiscal 2022 de la Universidad Nacional del Callao.
- 4º DISPONER** que la **OFICINA DE RECURSOS HUMANOS**, realice las capacitaciones a fin de incrementar el rendimiento de los servidores públicos con deficiencias en algunos de los factores de la evaluación del rendimiento laboral individual, debiendo tener en cuenta su condición de funcionario o servidor administrativo; e instruya con pautas claras a los Jefes inmediatos, en relación al llenado de los formatos a efectos que no se omita alguna firma o sello por parte de la autoridad que lo elabora o se incurra en alguna otra omisión; asimismo, la Oficina de Recursos Humanos debe tener en cuenta las recomendaciones (acciones para promocionar el desarrollo del personal administrativo) emitida en la Evaluación de Rendimiento Individual a los servidores y funcionarios.
- 5º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, gremios no docentes, e interesadas, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FIARN, DIGA, OAJ, OCI, ORAA, ORH,
cc. URBS, UECE, gremios no docentes, e interesadas.